

**PROYECTO  
PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

**2022**

**INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO**



## Informe económico-financiero

---

### 1. Presupuesto General de la entidad local

---

El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, enumera la documentación que habrá de unirse al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente. En su apartado e) dispone: (...) *un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto (...).*, manifestándose en igual sentido el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El informe ha de poner de manifiesto, por tanto:

- a) Como se han calculado las previsiones de ingresos incluidas las operaciones de crédito previstas En relación con estas últimas se hará constar: su importe, las características y condiciones financieras en que se prevean concertar, y una especial referencia a la carga financiera de la Entidad local antes y después de su formalización.
- b) La suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En definitiva, el informe económico-financiero pondrá de manifiesto el efectivo equilibrio presupuestario.

### 2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

---

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto



del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en



nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

#### A. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.

El Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2022 constituye la expresión de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincide con el año natural y al que se imputarán, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

De conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, se clasifican los ingresos atendiendo a su naturaleza económica, siendo las bases utilizadas para su evaluación las siguientes:



## 1. Impuestos Directos

### 1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Para esta figura impositiva la base imponible está constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener la cuota íntegra, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,843 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio precedente.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según la información remitida por la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, el importe liquidado en el ejercicio 2021 sigue la tendencia fijada como previsiones iniciales, situándose la estimación de cierre en 1.782.606,61 euros tras incorporar la incidencia del procedimiento de regularización catastral.

Por todo ello se ha cifrado la previsión para el próximo ejercicio presupuestario en 1.794.847,71 euros motivado por la ausencia de reducción en la base imponible por aplicar un nuevo coeficiente reductor en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la no aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IBI RUSTCA	1.782.606,61	0,687%	1.794.847,71

### 1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,520 por 100, no alterándose los tipos impositivos.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según información remitida por la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, la liquidación de 2021 se cifra en 18.188.511,71 euros afectada por la reducción de tipos impositivos fijada en ejercicio anterior y que se mantienen inalterados y aplicación de los coeficientes de actualización en vigor de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, no viéndose afectados por el procedimiento de regularización catastral.

Los trabajos derivados de la revisión catastral consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ponencia de valores, la no reducción en la base imponible por ausencia de aplicar coeficiente reductor en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la no alteración del tipo de gravamen, la tendencia de las liquidaciones practicadas y la evolución de unidades catastrales por ejecución del planeamiento, suponen un mínimo incremento de objetivo de previsión de los derechos a liquidar para el nuevo ejercicio presupuestario.



Cód. Validación: 9R4CRZJ3EGKZZGFUJHEMH3GK | Verificación: <https://ciudadacala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 39

Por todo ello se ha cifrado la previsión de objetivo para el ejercicio presupuestario en 18.341.390,65 euros según las estimaciones realizadas. No experimenta alteración la previsión tendencial por concluir el procedimiento de regularización catastral.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IBI URBANA	18.188.511,71	0,841%	18.341.390,65

### 1.3. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de características especiales, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado, estableciéndose de forma segregada un concepto específico a tenor de la información disponible.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 1,300 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio anterior.

La estimación realizada por la administración tributaria contempla además del importe de las cuotas del padrón para 2021 de 806.734,43 € el alta en catastro para 2022 de 5 plantas fotovoltaicas de 50 MW, siendo 115.763,93 euros la cuota de cada una de ellas.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IBI ESPECIALES	806.828,94	71,740%	1.385.648,59

### 1.4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El impuesto se exige con arreglo al cuadro de tarifas aprobado a través de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, las cuales no han experimentado variación respecto al ejercicio anterior.

De la información remitida por la administración tributaria se extrae que para el nuevo ejercicio económico las altas netas en padrón serán ligeramente positivas al desaparecer las causas que motivaron cierto descenso en los ejercicios precedentes como se ha constatado en 2021 y que no obstante impidieron alcanzar el objetivo inicialmente fijado, lo que sitúa la estimación para el próximo ejercicio económico en cifras ligeramente inferiores, siendo la base lo liquidado en el actual ejercicio económico y sin que se hayan valorado variables distintas a las manifestadas hasta la consolidación de la recuperación que viene manifestándose, situándose el incremento en el 0,32 por 100.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IVTM	4.579.551,64	0,140%	4.585.953,09

### 1.5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31



de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 del TRLRHL, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

En el cierre del último ejercicio fiscal los recursos liquidados no alcanzaron el objetivo revisado, tendencia que se estima permanece en el nuevo ejercicio. La previsión de ingresos para el nuevo ejercicio presupuestario, mantiene la reducción del rendimiento del anterior ejercicio fiscal consecuencia tanto de la evolución tendencial, no habiéndose estimado ninguna variable adicional de las contempladas por la administración de tributaria, experimentando alteración la presión fiscal.

Los nuevos coeficientes máximos aplicables al valor del terreno en el momento del devengo para determinar la base imponible mediante el sistema objetivo y la opción de tributar conforme al método real de determinación de la base imponible por la diferencia entre el valor de adquisición y transmisión dificultan valorar el impacto real.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IVTNU	5.184.050,83	-38,259%	3.200.662,06

### 1.6. Impuesto sobre actividades económicas

La cuota tributaria del impuesto es el resultado de la aplicación de las tarifas, así como el coeficiente acordado por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza fiscal reguladora. Las tarifas del impuesto fijan las cuotas



mínimas y las cuotas provinciales y nacionales, señalándose las condiciones en que las diversas actividades podrán tributar por dichas cuotas, si bien, tales tarifas pueden ser modificadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como las cuotas contenidas en las mismas a efectos de actualización. La aprobación de la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vino a introducir cambios sustanciales en cuanto a los sujetos afectados, al dejar exentas a todas las personas físicas y a las empresas cuya cifra de negocios no supere el millón de euros, preceptos hoy recogidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta norma afecta sustancialmente los ingresos municipales por el concepto de IAE, sobre todo afectaron directamente al cálculo presupuestario para el ejercicio 2004, toda vez que corresponde al Ministerio de Economía facilitar el listado definitivo de empresas, que quedan sujetas al impuesto. No obstante lo anteriormente indicado, las estimaciones manejadas así como los incrementos efectuados por la citada ley, hoy recogidos en el citado texto refundido (coeficiente de ponderación), y el aumento de los tipos aplicados por el Ayuntamiento con la fusión de los coeficientes de situación y población en el 1,9 por 100 hacen prever que la cifra de IAE para el próximo ejercicio económico se sitúe por encima de la estimación el ejercicio fiscal consecuencia de los trabajos de inspección tributaria en materia del impuesto iniciado en 2019 con gran número de actuaciones inspectoras en trámite previéndose liquidaciones por un importe aproximado 778.154,47 € en este ejercicio fiscal, así como los incrementos de cuota tributaria en el padrón de tras la regularización producida resultante de los expedientes de inspección tributaria cifrados en 904.550,08 €, además de integrar el objetivo fijado la estimación de cuotas provinciales, cuotas nacionales y cuotas nacionales por servicios de telefonía móvil.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
IAE	7.082.909,16	7,463%	7.611.474,90
GESTION CENTRAL	475.581,41	36,946%	651.287,65
Total	7.558.490,57	9,318%	8.262.762,55

## 2. Impuestos Indirectos

### 2.1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, fijándose la cuota por el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen aprobado. El tipo de gravamen no experimenta cambios respecto al ejercicio anterior, quedando fijado en el 4,0 por 100.

De la información emitida por la administración tributaria, el cumplimiento estimado de los objetivos fijados para el ejercicio actual, la no alteración del tipo impositivo reflejado en la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto y la tasa de referencia de crecimiento del PIB, elevan la previsión para el nuevo ejercicio fiscal, contemplándose un ligero incremento tendencial y un fuerte incremento afectado por instalaciones de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable otorgadas las licencias de obras tras la declaración de interés público y las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo antes de la finalización por desistimientos de solicitud.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
ICIO	4.800.037,53	55,935%	7.484.945,91





## 2.2. Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

Las liquidaciones practicadas por la administración tributaria en los últimos ejercicios fiscal van en sintonía con los objetivos marcados, no revisándose el último objetivo fijado.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
COTOS	3.028,30	0,000%	3.028,30

## 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

### 3.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

La tasa se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas establecido en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora y según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, no habiendo experimentado las mismas alteración para el presente ejercicio presupuestario.

Los rendimientos para el nuevo ejercicio fiscal se estiman similares al actual según los estados de ejecución del presupuesto de ingresos debiéndose ajustar mínimamente el anterior objetivo fijado en los planes presupuestarios a medio plazo, vista la evolución tendencial del recurso consecuencia de la licitación pública principalmente.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
DOCUMENTOS	53.113,10	3,880%	55.173,82

### 3.2. Tasa por recogida de basuras

La cuota tributaria, tras la sustancial modificación sufrida por la ordenanza fiscal y en sintonía con el plan presupuestario a medio plazo, viene determinada con arreglo al cuadro de tarifas reformulado.

Habiéndose realizado estimaciones en base a distintos escenarios por la administración tributaria sobre rendimientos recaudatorios obtenidos en los ejercicios fiscales precedentes y en particular vistos los resultados obtenidos al cierre del último ejercicio fiscal y estimación del corriente, se prevé queda consolidado el cumplimiento de los últimos objetivos fijados, ajustándose por la revisión de la gestión de la basura industrial que ha implicado la liquidación de anteriores ejercicios fiscales, fijándose en consecuencia para el nuevo ejercicio presupuestario un objetivo.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
DOMICILIARIA	2.715.956,65	-0,195%	2.710.664,25
INDUSTRIAL	591.118,45	3,288%	610.554,38
Total	3.307.075,10	0,428%	3.321.218,63

### 3.3. Tasa por retirada e inmovilización de vehículos

La base a liquidar por la prestación del servicio está constituida por tarifas según la unidad y clase de vehículo.

La previsión marcada como objetivo para el presente ejercicio fiscal se estima ligeramente inferior a los rendimientos recaudatorios del actual ejercicio fiscal considerando la evolución tendencial del recurso, no habiéndose alterado las tarifas.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
--	----------	-------------------	----------



RETIRADA	27.626,00	-0,782%	27.409,85
----------	-----------	---------	-----------

### 3.4. Precio público por talleres de la universidad popular

La cuantía del precio se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas aprobado en su Ordenanza fiscal, según el modelo de servicios o actividades, tarifas que no experimentan alteración respecto al ejercicio precedente.

La administración tributaria ha facilitado las cifras liquidadas en los últimos ejercicios fiscales y que se sitúan ligeramente por encima de las previsiones iniciales, por ello considerando sostenibles dichas cifras se estima oportuno de acorde con la demanda que vienen experimentando tales actividades mantener los objetivos ajustados por la evolución tendencial.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
UNIVERSIDAD	93.580,58	2,328%	95.759,33

### 3.5. Precio público por servicios deportivos.

Las tarifas establecidas para las actividades en la Ordenanza están reguladas de acuerdo con la variedad de servicios y actividades prestadas. El importe liquidado en el presente ejercicio por este concepto se estima inferior a las previsiones iniciales, no obstante se advierte una tendencia alcista según se desprende de los informes emitidos por la administración tributaria, estimándose adecuado precedente a revisar el objetivo de previsiones futuras.

Debiéndose tener igualmente en cuenta la no alteración de las tarifas para el nuevo ejercicio presupuestario, así como la evolución que han experimentado las liquidaciones practicadas, se fija un nuevo objetivo coincidente con el escenario fijado por la administración tributaria experimentando una tendencia al alza acorde con el rendimiento tendencial esperado de los equipamientos deportivos.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
SERVICIOS DEPORTIVOS	271.139,35	4,314%	282.837,65

### 3.6. Precio público por servicio de ayuda a domicilio

Revisado el rendimiento en la gestión y liquidación de dicha figura durante el último ejercicio no se observan alteraciones importantes en las liquidaciones durante los últimos años, por lo que a criterio de la administración tributaria se hace aconsejable no revisar la previsión para el nuevo ejercicio económico. Si bien, se considera necesario ajustar por evolución tendencial el objetivo de previsión para el nuevo ejercicio.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
AYUDA A DOMICILIO	85.368,83	7,623%	91.876,81

### 3.7. Precio público por representaciones teatrales y otros espectáculos

El precio abarca tanto los servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y espectáculos análogos en el teatro Gutiérrez de Alba, oscilando la tarifa dependiendo de los costes estimados de cada actividad



No experimentando alteración las tarifas para el nuevo ejercicio, se considera adecuado ajustar el objetivo por la oferta de actuaciones escénicas en base a la tendencia de lo liquidado en los últimos ejercicios.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
ESPECTACULOS	16.394,48	3,598%	16.984,33

### 3.8. Tasa por celebración de matrimonios civiles

La cuantía de la tasa es la fijada en la tarifa regulada en la ordenanza fiscal, no habiendo experimentado modificación la misma respecto a la fijada en ejercicios precedentes.

Se establece una previsión de acuerdo con los servicios demandados en los últimos ejercicios y la evolución tendencial, en consonancia con la cifra liquidada en el último año fiscal.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
MATRIMONIOS	8.200,29	56,695%	12.849,47

### 3.9. Tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas

Para el último ejercicio presupuestario se fijaron como previsiones iniciales las establecidas por la administración de rentas, si bien fueron suspendidas durante el periodo marzo-diciembre.

Las tarifas no sufren modificación, no obstante se ha considerado conveniente por la administración tributaria reducir el objetivo para el nuevo ejercicio fiscal.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
TERRAZAS	0,00		70.240,38

### 3.10. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública

El importe previsto a liquidar en función del espacio ocupado de vía pública en el último ejercicio fiscal fue inferior al objetivo fijado, según datos facilitados por la administración tributaria.

De igual modo que para otras figuras tributarias, las tarifas no experimentan modificación alguna, procediéndose en consecuencia a incorporar un ajuste en el actual ejercicio fiscal siguiendo las recomendaciones de la oficina liquidadora.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
QUIOSCOS	2.856,67	0,000%	2.856,67

### 3.11. Tasa por puestos, atracciones e industrias callejeras

Estas tasas han estado suspendidas desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID19.

Para el nuevo ejercicio presupuestario las tarifas no experimentan modificación alguna experimentando la nueva previsión inicial una variación a la baja respecto al objetivo fijado en anteriores ejercicios por la evolución observada del rendimiento recaudatorio del recurso.



	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
9PUESTOS E INDUSTRIAS			110.858,32

### 3.12. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros

Existen diversos factores que intervienen en la fijación de la previsión inicial para el próximo ejercicio que merecen ser destacados. La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas no obstante, para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. Mención aparte requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon analizado posteriormente.

La liberalización de los mercados de telecomunicaciones y eléctrico principalmente así como el trasvase de la telefonía fija a la móvil, han ido menguando las cuantías liquidadas. No obstante la entrada en vigor de la Ley 51/2002, cuyos preceptos se incluyen hoy en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vino a corregir determinados vacíos que quedaban entre comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica por lo que globalmente considerada la figura tributaria, en cuanto a empresas de servicios de suministros, se estima oportuno fijar un nuevo objetivo para el próximo ejercicio presupuestario, estimándose variación por posibles alteraciones en las tarifas eléctricas, lo que supone aumentar el objetivo anterior, sin valorar actuaciones en trámite por la actividad inspectora.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
SERVICIO SUMINISTRO	1.884.824,69	17,673%	2.217.937,84
EMASESA	142.474,92	1,808%	145.050,85

### 3.13. Tasa por licencias urbanísticas y otros servicios

A tenor de la información remitida por la oficina liquidadora al cierre del último ejercicio fiscal no existió desviación respecto a los objetivos fijados, observándose un cambio de tendencia en el actual ejercicio fiscal por las solicitudes de licencias de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable en ejercicio anterior.

Dado que los tipos de gravamen no experimentan variación respecto al ejercicio anterior, inicialmente se estima adecuado revisar a la baja el objetivo para el nuevo ejercicio presupuestario en base a las estimaciones de los servicios de urbanismo.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
LICENCIAS	1.459.688,76	-53,876%	673.261,50

### 3.14. Tasa por ocupación de terrenos con mercancías y materiales

La cuantía a liquidar por la tasa está en función de la naturaleza de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuyas tarifas no se modifican para el nuevo ejercicio.

El importe liquidado al cierre del último ejercicio fiscal, según datos facilitados por la oficina liquidadora, evidencian un incremento respecto a



lo liquidado en el ejercicio precedente, apreciándose un cambio de tendencia. Por ello, se estima conveniente revisar el objetivo para el nuevo ejercicio según los rendimientos tendenciales.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
MERCANCIAS	46.196,98	0,000%	46.196,98

### 3.15. Tasa por entrada de vehículos y reservas de vía pública

El objetivo fijado como previsión inicial que se deduce de los planes presupuestarios a medio plazo ha sido alcanzado sin superarlo según los datos facilitados por la oficina liquidadora. Además, se aprecia un ligero refuerzo de la tendencia por los servicios de inspección pendiente de consolidación por lo que se mantiene la tendencia actual. Así de forma conjunta para el actual ejercicio fiscal se mantiene objetivo corregido por la evolución tendencial al no alterarse las tarifas.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
ENTRADA VEHÍCULOS	340.330,74	4,380%	355.235,67

### 3.16. Sanciones por infracciones urbanísticas

Visto el comportamiento aportado por la figura se estima conveniente fijar una previsión más acorde con los rendimientos del actual ejercicio fiscal, a pesar de la incertidumbre del rendimiento del recurso.

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente un incremento por evolución tendencial para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
MULTAS URBANISMO	78.768,74	-0,957%	78.015,03

### 3.17. Reintegro de Operaciones Corrientes.

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes, según datos facilitados por la administración de rentas.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
REINTEGROS	391.072,75	-3,961%	375.583,83

### 3.18. Otras multas

#### 3.18.1 Multas por infracciones tributarias y análogas

Las estimaciones realizadas para el actual ejercicio fiscal suponen una alteración al alza de las cifras liquidadas en el último ejercicio, incrementándose los rendimientos esperados por la evolución tendencial.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
SANCIONES TRIBUTARIAS	239.922,56	9,623%	263.011,03

#### 3.18.2 Multas por infracciones de la ordenanza de circulación

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de los datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente una



reducción para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos, no obstante el nuevo modelo de gestión para esta figura.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
MULTAS CIRCULACIÓN	382.359,09	-5,448%	361.530,00

### 3.18.3 Otras multas y sanciones

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de los datos facilitados por la administración tributaria conducen a valorar diversos conceptos que bajo la citada denominación vienen liquidándose.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
OTRAS MULTAS	40.247,51	0,000%	40.247,51

### 3.19. Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo

Se fija un nuevo objetivo en sintonía con las cifras liquidadas en el actual ejercicio fiscal y que consolida la actual tendencia.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
EXTEMPORANEA	79.974,28	0,000%	79.974,28

### 3.20. Recargo de apremio

Se agrupan en este concepto las liquidaciones practicadas por la falta de pago de deudas tributarias en período voluntario.

De las cifras facilitadas por la administración tributaria se desprende un importante ascenso de los rendimientos en los últimos ejercicios fiscales, estimándose conveniente ajustar al alza la previsión inicial para el nuevo ejercicio presupuestario coincidiendo con los rendimientos obtenidos principalmente en el precedente así como su evolución tendencial.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
APREMIO	892.461,87	1,162%	902.831,39

### 3.21. Costas procesales

Se fija un objetivo en sintonía con lo liquidado en los últimos ejercicios ajustado por la evolución del recurso, similar al rendimiento estimado para el último ejercicio fiscal.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
COSTAS	14.118,51	0,000%	14.118,51

### 3.22. Intereses de demora

Los intereses de demora son liquidados durante el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda tributaria no incluyendo a efectos presupuestarios los que han sido liquidados junto al principal de deudas tributarias por aplazamientos o fraccionamientos.

Poniéndose de manifiesto una estabilidad en los rendimientos recaudatorios, se estima adecuado revisar el objetivo para el nuevo año fiscal, considerándose adecuado fijar un objetivo en función de la recaudación neta y su evolución.



	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
INTERES DEMORA	481.131,81	5,309%	506.673,77

### 3.23. Ingresos por actuaciones de urbanización

#### 3.23.1 Canon de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los peticionarios de licencias o propietarios de terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle. No se fija previsión inicial para el ejercicio.

#### 3.23.2 Cuotas de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
UE1a del SUO 15 "SUNP-I7"	0,00		138.149,96
UE1b del SUO 15 "SUNP-I7"	247.694,87	-77,758%	55.093,15
UE1c del SUO 15 "SUNP-I7"	0,00		190.321,61
UE1d del SUO 15 "SUNP-I7"	0,00		93.288,07
UE1e del SUO 15 "SUNP-I7"	0,00		134.409,80
UE18 Montecarmelo	9.597,58	-66,437%	3.221,21
Total	257.292,45	138,827%	614.483,80

### 3.24. Aprovechamientos urbanísticos

#### 3.24.1 Canon por aprovechamientos urbanísticos

Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo no urbanizable que deben imputarse al ejercicio presupuestario como recursos económicos a liquidar (arts. 163 y 165 TRLRHL). Son recursos afectados (artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), cuyo seguimiento y control de estos gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable figurando además en la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio que se integra en los presupuestos, para el que no se fija objetivo inicial. Dado que la ejecución de estos ingresos afectados no se realiza de forma armónica con la del gasto presupuestario surge una desviación de financiación que como desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos y los que deberían haberse reconocido si los ingresos afectados se realizasen armónicamente con la del gasto presupuestario.

#### 3.24.2 Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos

Encuentran justificación en este concepto los ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la entidad local, distintos del canon incluido en el subconcepto anterior. No se fija como previsión inicial para el ejercicio.

### 3.25. Actos de ejecución subsidiaria

#### 3.25.1 Actos de gestión urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de gestión urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Son recursos



afectados y dado el carácter de partida ampliable no se fija un objetivo inicial, ampliándose los créditos iniciales a medida que se generen los recursos que la financian.

### 3.25.2 Actos de disciplina urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de disciplina urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Son recursos afectados y dado el carácter de partida ampliable no se fija un objetivo inicial, ampliándose los créditos iniciales a medida que se generen los recursos que la financian.

### 3.26. Servicios de recaudación a otros entes.

Ingresos derivados de los servicios que la administración tributaria presta principalmente a entidades de conservación para la recaudación de sus cuotas y cuyo rendimiento según datos contable del actual ejercicio y evolución tendencial se prevén inferiores, considerándose adecuado fijar como objetivo inicial el derivado del actual rendimiento ajustado por liquidaciones de atrasos ante su escasa incidencia y no disponer de saldos consolidados fiscales por cambios en modelos de gestión que permitan analizar su mejor evolución tendencial.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
RECAUDACION	22.221,25	-46,865%	11.807,33

### 3.27. Compensación de Telefónica de España, S.A.

La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas, no obstante para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal.

Mención especial requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon fijado en el 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal y estimados en 143.897,67 euros, experimentando una ligera variación respecto a los recursos gestionados en el actual ejercicio fiscal a la vista de la evolución irregular del recurso en los últimos ejercicios marcando una tendencia media bajista.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
TELEFONICA	147.557,15	-6,621%	137.787,38

### 3.28. Tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales peligrosos.

El objeto de la tasa es el otorgamiento de autorizaciones y renovaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, fijándose una cuantía fija tanto para la inscripción registral como la renovación de la licencia. Dado la relativa novedad de la figura se fija un objetivo de rendimiento inferior al último ejercicio fiscal a tenor de los rendimientos.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
TENENCIA ANIMALES	1.800,00	-36,667%	1.140,00

### 3.29. Suministro de electricidad en recinto ferial.





Partiendo de las cifras liquidadas en el último ejercicio de celebración de la feria de Alcalá y su evolución se fija un nuevo objetivo para el ejercicio.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
ELECTRICIDAD FERIA			35.460,35

### 3.30. Prestación patrimonial de carácter público no tributario por implantación de actuaciones de generación.

El artículo 12 sobre la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables y el procedimiento urbanístico de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece que las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. A tenor de la información remitida por los servicios urbanísticos se estima la citada prestación patrimonial.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
PRESTACIÓN PATRIMONIAL			1.500.000,00

### 3.31. Precio público por taquilla teatro auditorio Riberas del Guadaíra.

Se fija como objetivo el deducido de los estudios llevados a cabo con ocasión de la prestación de los servicios y actividades que vienen prestándose dada la consolidación del nuevo modelo de gestión, revisando al alza el anterior objetivo fijado.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
AUDITORIO	77.532,13	20,253%	93.234,40

### 3.32. Precio público por servicios de aparcamiento.

Precio público establecido por el uso de aparcamientos en edificio municipal de ARCA, valorados en 46.032,29 euros y similar al objetivo fijado para el anterior ejercicio.

### 3.33. Precio público por servicios del Complejo IDEAL-Procesadora.

Precio público establecido por diversos servicios prestados en el Complejo IDEAL-Procesadora, valorados en sintonía con los rendimientos estimados para el actual ejercicio.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
PROCESADORA	892,57	21,000%	1.080,01

### 3.34. Tasas por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación incoado para adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, adjudicado a EMPRESA CASAL, S.L. en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el pago del precio del contrato se realizará mediante facturas mensuales, emitidas



de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato, y, de acuerdo con el artículo 12 del pliego de prescripciones técnicas, descontando los ingresos tarifarios producidos en el periodo correspondiente, los cuales serán ingresos a cuenta de la facturación definitiva mensual.

La memoria de viabilidad económica estima los ingresos previstos.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
TRANSPORTE URBANO			92.774,55

## 4. Transferencias corrientes

### 4.1. Participación en los tributos del Estado

Las entidades locales participarán en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada ley fija dos modelos: a) el de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, y b) el de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley. Con carácter cuatrienal, se revisa el conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos regulados en las dos secciones, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación de los ámbitos subjetivos regulados en los artículos 118 y 122 de la citada ley.

Este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2020 cumple los requisitos para quedar incluido en el ámbito subjetivo del modelo de cesión y le son cedidos, una vez aprobada la revisión del conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos, los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo participará del Fondo Complementario de Financiación que se determinará, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

Se fijan las siguientes previsiones de ingresos para 2022:

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	403.288,54	89,947%	766.034,17
E/C IRPF	1.073.957,40	10,740%	1.189.297,68
E/C IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.262.305,44	16,922%	1.475.908,92
E/C IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	16.118,52	12,539%	18.139,68



E/C IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	6.584,28	18,391%	7.795,20
E/C IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	56.419,44	6,300%	59.973,84
E/C IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	212.860,68	20,901%	257.349,72
E/C IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	374,88	14,020%	427,44
E/C FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	14.631.746,17	16,656%	17.068.839,36
Total	17.663.655,35	18,004%	20.843.766,01

#### 4.2. Servicios de depósito de detenidos

La transferencia responde a un reintegro de los gastos en que se espera incurrir como consecuencia de la manutención de los detenidos en el depósito carcelario y financiado por el Ministerio del Interior en cuantía preestablecida.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
DEPOSITO DETENIDOS	2.055,97	-0,047%	2.055,00

#### 4.3. Transporte Colectivo Urbano

Subvenciones al transporte colectivo urbano consignadas en los presupuestos generales del estado en función de las variables: longitud de la red, relación viajeros/habitantes y déficit medio por título emitido, no estimándose cuantía inicial.

#### 4.4. IAAP planes de formación continua

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía que viene otorgando el Instituto Andaluz para la Administración Pública. Se estima la cuantía a liquidar 16.925,88 euros.

#### 4.5. Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios

Aportación tanto de la Administración General como Autonómica para cofinanciar los servicios sociales comunitarios. Se estima inicialmente una aportación similar a la otorgada en el último ejercicio presupuestario, cifrada en 489.318,61 euros.

#### 4.6. Ayudas para intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Ayudas de la Junta de Andalucía para financiar la implantación, desarrollo y ejecución de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, y cuya subvención se percibe de forma anticipada teniendo carácter finalista, siendo la anualidad prevista de 272.397,24 €.

#### 4.7. Fondo Autonómico para la financiación local

Fondos dotados en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía como instrumento para la financiación local que distribuye parte de los recursos de la recaudación tributaria de la Comunidad Autónoma a los entes locales andaluces. La aportación del fondo autonómico para el ejercicio actual de carácter incondicionado se cifra como consecuencia de la dotación del fondo en los tramos fijados por la Ley 6/2010, de 11 de junio.



	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
FONDO AUTONÓMICO	3.781.350,02	3,269%	3.904.979,64

#### 4.8. Programa de Tratamiento a Familias con Menores

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del programa de tratamiento a familias con menores. La cantidad se estima en sintonía con las aportaciones de los últimos ejercicios en 120.526 euros.

#### 4.9. Centro de atención a la drogodependencia.

Convenio de colaboración para el sostenimiento del centro de atención a la drogodependencia con aportaciones de la Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, cifrándose la aportación de la Junta de Andalucía en cuantía similar a la percibida en el último ejercicio en 73.000 euros.

#### 4.10 Atención a personas en situación de dependencia

Aportación de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha y financiación del servicio de atención a personas en situación de dependencia, de conformidad con la nueva Ley de Dependencia y que se cifra en 4.847.774,38 euros en consonancia con las resoluciones aprobadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el ejercicio actual.

#### 4.11. Parque de bomberos integrado en red provincial

Aportación anual de la Diputación de Sevilla para cofinanciar el servicio de extinción y prevención de incendios. El convenio en vigor prevé unos ingresos por transferencias de 390.000 euros.

#### 4.12. Actualización del censo electoral

Aportación del Instituto Nacional de Estadística para sufragar los gastos ocasionados por el mantenimiento del censo electoral.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
CENSO	933,51	-0,146%	932,15

#### 4.13. Ayudas económicas familiares para atención al niño.

Subvención de la Junta de Andalucía a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de las personas menores pertenecientes a familias carentes de recursos suficientes con una asignación estimada de 124.783,00 euros.

#### 4.14. Ciudades ante las drogas.

Subvención de la Junta de Andalucía para cofinanciar el programa denominado "Ciudades ante las drogas", cifrada en sintonía con el ejercicio anterior en 16.305,21 euros.

#### 4.15. Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Subvención estimada asignada por la Comisión Provincial del Programa de Fomento de Empleo Agrario, según detalle que figura en anexo de inversiones.

	Año 2021	tasa de variación	Año 2022
AEPSA	66.505,00	0,077%	66.556,00



#### 4.16. Bonificación en precios por servicios de educación.

Subvención asignada por la Junta de Andalucía para financiar la bonificación en los precios por servicios de educación en la escuela infantil Los Olivos y El Acebuche estimada en 168.255,62 y 426.393,97 euros, respectivamente.

#### 4.17. Programa Erasmus+ 2014-2020: cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas.

Acuerdo de adhesión al proyecto con múltiples beneficiarios de una subvención otorgada por la Agencia Nacional del Programa Erasmus + por delegación de la Comisión Europea para el desarrollo de la acción "Firefighters", dotada con 32.307,25 euros.

#### 4.18. Proyecto de Formación y Educación (AP-POEFE).

##### 4.18.1 Proyecto Formación 2020

Ingresos para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Formación 2020", a tenor de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE) y otorgados en cuantía de 2.493.686,14 euros. La normativa reguladora consiste en Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, y Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, que aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

#### 4.19. Contratación de agentes locales de innovación.

El REAL DECRETO 1080/2021, de 7 de diciembre, regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la RED INNPULSO. Mediante ORDEN se conceden las subvenciones previstas en el REAL DECRETO 1080/2021 por importe de 34.957,50 €.

#### 4.20. Centro Municipal de Información a la Mujer.

Subvención del INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer por importe de 96.473,04 €.

#### 4.21. Refuerzo de personal de los servicios sociales comunitarios.

El modelo de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se configura en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la participación de la Administración autonómica y local. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece la distribución de competencias prevista en este ámbito. La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está igualmente prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y



Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el desarrollo de las competencias que asumen las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dependencia, se hace necesario aumentar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes. Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno, se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia mediante la contratación de personal, cifrándose en 102.566,28 €.

#### 4.22. Aportación de la Diputación de Sevilla al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/21.

La Diputación de Sevilla aprueba definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión del día 29 de diciembre de 2020 el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, condicionado a la aprobación definitiva de los créditos que lo financia (BOP núm. 8 de 12 de enero de 2021). Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, habiéndose publicado las mismas en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021.

Del mismo modo aprueba su distribución a través del PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS y los PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES, además de un Fondo complementario para Programas europeos y 3 Dotaciones Instrumentales para la ejecución del propio Plan.

La aportación de la Diputación de Sevilla al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL para 2022 se estima en 874.353,50 €, según el detalle de actuaciones reflejado en anexo de inversiones.

#### 4.23. Diputación de Sevilla -Proyectos Locales de Juventud.

Subvención concedida dentro del Programa del Servicio de Juventud denominado "Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud", ejercicio 2022, para la realización del proyecto "Encuentros en la Música" por 2.749,75 €.

## 5. Ingresos Patrimoniales

---

### 5.2. Rentas de bienes inmuebles

#### 5.2.1 Arrendamiento de fincas urbanas.

Precio fijado en los contratos de arrendamiento de locales de negocios de propiedad municipal. Dada la evolución del citado recurso, según datos facilitados por la administración de rentas, se cifra la previsión en 200.368,07 euros.



#### 5.2.2 Alquiler de Naves Industriales.

Precio fijado en contratos de arrendamiento de naves industriales promovidas por la sociedad Innovar en Alcalá. Dada la dificultad de estimar el comportamiento del mercado, el cambio de modelo de gestión y según el servicio de desarrollo económico, no se cifra previsión inicial.

#### 5.3. Intereses de préstamos

Intereses a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 14.230,05 euros.

#### 5.4. Concesión de la explotación del bar de la caseta de feria

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del bar de la caseta de feria. Se estima en 1.605 €.

#### 5.5. Concesión de la explotación del aparcamiento de la feria

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del aparcamiento de la feria. Se estima en 2.058,10 €.

### 6. Enajenación de Inversiones Reales

---

#### 6.1. Ingresos derivados de la venta de parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos.

Ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales adscritos al patrimonio público del suelo de uso industrial y terciario, valorados en 2.409.000,00 euros (CABEZA HERMOSA, C/ JUSTICIA N.º 4) y 1.043.840,00 euros (CABEZA HERMOSA, C/ CUCHIPANDA 6, N.º 1), respectivamente.

#### 6.2. Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar.

Los ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme al artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los mismos no están adscritos al patrimonio público del suelo. No se estiman.

### 7. Transferencias de capital

---

#### 7.1. PFOEA materiales

Subvención de la Diputación de Sevilla para sufragar parcialmente los materiales de aquellas obras incluidas en el Acuerdo para el Empleo y la protección Social Agraria, cifrada en 24.230,49 euros.

#### 7.2. Colaboración Red Eléctrica España en proyectos de la ciudad

Colaboración en la coordinación para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que Red Eléctrica va a realizar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y por la que se establecen condiciones en las que Red Eléctrica va a colaborar en el proyecto de promoción turística DRACO, cifrado en 62.500 euros en su segunda anualidad.

#### 7.3. Ayudas a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado



Ayudas para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Estrategia DUSI), a tenor de la Orden HFP/888/20017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, que aprueban las bases para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España, otorgándose a este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una ayuda de 10.000.000 euros. Dada su plan financiero se estima aprobar certificaciones en esta anualidad que permitan liquidar la cifra de 7.453.192,71 euros.

#### 7.4. Ayudas para acceso a vivienda y fomento de la edificación. Mecanismo de recuperación y resiliencia

Mediante ORDEN TMA/957/2021, de 7 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva. El objeto de las ayudas es financiar la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por aquélla.

Con la doble finalidad de permitir que las ayudas lleguen a todo el territorio nacional y de equilibrar el reparto de los recursos disponibles en la mayor medida posible, la cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad fija por beneficiario identificado de conformidad con las bases de esta convocatoria, teniendo en cuenta los diferentes umbrales de población según las cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020 y publicadas por el INE. Todo ello atendiendo a los siguientes tramos: 4) Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 200.000 euros. La Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la agenda urbana española de fecha 11 de diciembre de 2021 otorgar las ayudas previstas.

#### 7.5. Ayuda a municipios para implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital transporte

Por ORDEN TMA/892/2021, de 17 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los





entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. La lista de actuaciones financiables se detalla en el artículo 34 correspondiente a la convocatoria de ayudas.

	Año 2022
IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.	2.107.587,09
NICOLÁS ALPÉRIZ Y DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ZONA PEATONALIZADA	1.572.774,66

#### 7.6. Aportación de la Diputación de Sevilla al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/21.

La Diputación de Sevilla aprueba definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión del día 29 de diciembre de 2020 el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, condicionado a la aprobación definitiva de los créditos que lo financia (BOP núm. 8 de 12 de enero de 2021). Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, habiéndose publicado las mismas en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021.

Del mismo modo aprueba su distribución a través del PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS y los PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES, además de un Fondo complementario para Programas europeos y 3 Dotaciones Instrumentales para la ejecución del propio Plan.

La aportación de la Diputación de Sevilla al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL para 2022 se estima en 1.351.262,36 €, según el detalle de actuaciones reflejado en anexo de inversiones.

#### 7.7. Subvenciones para inversiones financieramente sostenibles como destino del superávit presupuestario.

La Diputación de Sevilla aprueba medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y a la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. Se aprueba la Convocatoria de Subvenciones, y se aprueba la concesión definitiva de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos. El saldo pendiente de liquidar asciende a 10.419,44 €.



## 7.8. Ayudas a la Estrategia de Desarrollo Económico del Fondo de Desarrollo Regional

El CONVENIO entre el MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN) Y AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA para el PROYECTO PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES INTELIGENTES. SMART BUSINESS PARKS (SBP), cofinanciado con FONDOS FEDER a través del PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020 recoge las actividades relacionadas con el proyecto "Plataforma para parques empresariales inteligentes. Smart Business Parks (SBP)"

Dada su plan financiero se estima aprobar certificaciones en esta anualidad que permitan liquidar la cifra de 1.411.975,80 euros.

## 8. Activos financieros

---

### 8.1. Anticipos de pagas al personal

Reintegros del personal de anticipos percibidos, generalmente, el día 15 de cada mes, en cumplimiento del reglamento del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, así como acuerdos plenarios. Su importe se cifra en 583.898,79 euros.

### 8.2. Anticipos reintegrables

Reintegros del personal de los denominados anticipos reintegrables en sucesivas mensualidades, según establece el reglamento de funcionarios y el convenio colectivo del personal laboral. Su importe se cifra en 146.334,47 euros.

### 8.3. Reintegro de préstamos de viviendas autoconstruidas

Amortización del principal a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 13.612,95 euros.

## 9. Activos financieros

---

### 9.1. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por entes del sector público a largo plazo. No se estiman.

### 9.2. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo. No se estiman.

## B. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

---

En el presente apartado se exponen los créditos a autorizar y que se estiman necesarios y suficientes para dar cumplimiento a aquellas obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así



como para garantizar, del mismo modo, el funcionamiento de todos los servicios públicos municipales.

En la exposición y contenido del mismo se sigue la estructura presupuestaria del gasto en su clasificación económica al definirse en este nivel el gasto por naturaleza, existe una mayor identidad del mismo con los criterios de suficiencia y exigibilidad.

## 1. Gastos de personal

La plantilla presupuestaria como dotación presupuestaria comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, y aparece detallada en el anexo de personal, guardando correlación con la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo. La misma quedará, por tanto, aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto general, debiendo ajustarse a los supuestos contemplados en la legislación vigente cualquier ampliación de la misma. Así, los créditos recogidos en el presupuesto, una vez autorizados dan cobertura a la totalidad de la plantilla presupuestaria comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo.

Los créditos asignados para gastos de personal se dividen en 27.088.141,10 euros para la plantilla presupuestaria, 2.742.640.61 euros para otros gastos de personal y 1.795.789,98 euros correspondientes a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, presentando las siguientes características respecto a las aprobadas en el presupuesto en vigor y resultando el siguiente cuadro resumen:

Como medida extraordinaria se dota un crédito en función del pasivo contingente que pudiera deducirse de sentencias desfavorable en materia social al no entendiéndose excluidos del ámbito de aplicación del convenio los contratos suscritos como medidas de inserción laboral de trabajadores desempleados.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN	
	2022	2021	€	%		%
100 Retribuciones miembros de los organos de gobierno	692.426,14	672.418,80	20.007,34	2,975		0,065
107 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00			0,000
110 Retribuciones de personal eventual	630.472,07	618.109,80	12.362,27	2,000		0,040
117 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00			0,000
120 Retribuciones básicas	4.143.945,30	3.875.673,34	268.271,96	6,922		0,876
121 Retribuciones complementarias	8.015.115,21	7.485.785,96	529.329,25	7,071		1,729
127 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	27.898,00	55.201,08	-27.303,08	-49,461		-0,089
130 Laboral fijo	6.928.173,61	6.694.140,77	234.032,84	3,496		0,764
131 Laboral temporal	745.102,04	1.384.187,62	-639.085,58	-46,170		-2,087
133 Laboral integrado	33.1808,15	250.401,13	81407,02	32,511		0,266
137 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	25.910,00	56.082,72	-30.172,72	-53,800		-0,099
150 Productividad	1.108.667,29	1.057.556,37	51.110,92	4,833		0,167
151 Gratificaciones al personal funcionario	1.112.502,76	888.370,76	224.132,00	25,230		0,732
160 Cuotas sociales	7.328.511,30	7.131.150,84	197.360,46	2,768		0,645
161 Prestaciones sociales	202.660,00	100.284,81	102.375,19	102,084		0,334
162 Gastos sociales del personal	333.379,82	351.448,56	-18.068,74	-5,141		-0,059
TOTAL	31.626.571,69	30.620.812,56	1.005.759,13	3,285		3,285

## 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Los créditos presupuestados en el Capítulo II importan 37.732.853,51 euros, de los cuales 3.210.400,51 euros corresponden a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones. Con los mismos se



estima garantizado el funcionamiento de los distintos servicios municipales en función del actual modelo de ciudad desarrollado.

La base utilizada para dotar presupuestariamente los gastos del Capítulo II de los distintos servicios ha sido el gasto gestionado en el ejercicio precedente convencional, ajustado por las políticas de gasto y por aumentos motivados por la creación de programas para la gestión de nuevos equipamientos, resultando el siguiente cuadro resumen:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones	162.646,81	66.256,76	96.390,05	145,480	0,293
203 Arrendamientos maquinaria, instalaciones, utillaje	28.292,01	1.747,82	26.544,19	1518,703	0,081
204 Arrendamientos de material de transporte	92.113,34	189.240,00	-97.126,66	-51,325	-0,295
205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	65.424,00	49.394,80	16.029,20	32,451	0,049
206 Arrendamientos equipos para procesos informacion	92.244,23	96.568,65	-4.324,42	-4,478	-0,013
208 Arrendamientos de otro inmovilizado material	16.729,77	74.826,30	-58.096,53	-77,642	-0,177
209 Cánones	257.998,38	182.730,52	75.267,86	41,191	0,229
210 Infraestructura y bienes naturales	5.002.134,35	4.544.250,00	457.884,35	10,076	1,393
212 Edificios y otras construcciones	1.093.028,66	1.109.450,00	-16.421,34	-1,480	-0,050
213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	88.220,06	51.700,00	36.520,06	70,638	0,111
214 Elementos de transporte	12.1292,05	153.900,00	-32.607,95	-21,188	-0,099
215 Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,000
216 Equipamiento para proceso de la información	24.873,98	34.126,30	-9.252,32	-27,112	-0,028
219 Otro inmovilizado material	45.375,01	125.600,00	-80.224,99	-63,873	-0,244
220 Material de oficina	33.001,72	64.200,00	-31.198,28	-48,595	-0,095
221 Suministros	6.244.037,06	4.790.027,34	1.454.009,72	30,355	4,423
222 Comunicaciones	313.450,00	386.100,00	-72.650,00	-18,816	-0,221
223 Transportes	12.650,00	6.200,00	6.450,00	104,032	0,020
224 Primas de seguros	140.550,00	169.615,00	-29.065,00	-17,136	-0,088
225 Tributos	1.750,00	300,00	1.450,00	483,333	0,004
226 Gastos diversos	4.832.852,18	3.802.507,17	1.030.345,01	27,096	3,134
227 Trabajos realizados por otras empresas	18.861.389,90	16.794.151,93	2.067.237,97	12,309	6,288
230 Dietas	3.000,00	11.848,54	-8.848,54	-74,680	-0,027
231 Locomoción	16.400,00	14.303,18	2.096,82	14,660	0,006
233 Otras indemnizaciones	173.400,00	154.723,29	18.676,71	12,071	0,057
240 Gastos de edición y distribución	10.000,00	0,00	10.000,00		0,030
TOTAL	37.732.853,51	32.873.767,60	4.859.085,91	14,781	14,781

### 3. Gastos financieros

El crédito asignado para los gastos de naturaleza financiera se cifra en 801.512,32 euros, que se identifica principalmente con tres grandes bloques:

- Operaciones de gestión de la tesorería a corto plazo.
- Operaciones de intercambio financiero
- Operaciones de créditos a largo plazo.

La política presupuestaria de refinanciación del pasivo financiero seguida en ejercicios anteriores, en su vertiente de operaciones de crédito a largo plazo, ha conducido a que se produzcan importantes alteraciones en el análisis de los flujos en este capítulo, que se han visto afectadas por la bajada de tipos de interés actual y una consolidada senda de reducción de deuda para garantizar el cumplimiento del objetivo de deuda pública.

No se autorizan préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público para la financiación de inversiones instrumentados mediante la contratación de préstamos o créditos, permitidos a tenor del acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, de mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de



2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACION		CONTRIBUCION
	2022	2021	€	%	%
310 Intereses	513.578,81	457.685,02	55.893,79	12,212	9,710
311 Gastos de formalizacion, modificacion cancelacion	0,00	0,00	0,00		0,000
319 Otros gastos financ. préstamos y otras oper. Finan	0,00	0,00	0,00		0,000
352 Intereses de demora	70.919,63	82.247,02	-11.327,39	-13,772	-1,968
353 Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	0,00		0,000
359 Otros gastos financieros	217.013,88	35.675,84	181.338,04	508,294	31,504
TOTAL	801.512,32	575.607,88	225.904,44	39,246	39,246

#### 4. Transferencias Corrientes

El crédito presupuestado se sitúa en 11.764.644,77 euros, correspondiendo 1.504.903,66 euros a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, dándose cobertura a cuantos convenios se han aprobado por los distintos órganos municipales, y garantizando el mantenimiento de atenciones benéficas y asistencias y becas.

La gestión de tales créditos, en la vertiente que no aparece a título nominativo, se regulará fundamentalmente por el reglamento municipal de subvenciones y ayudas públicas, bases reguladoras de las distintas ayudas y sus convocatorias.

Entre las partidas más significativas cabe citar las que recogen las ayudas de emergencia social, transferencias de financiación a la sociedad AIRA Gestión Ambiental para la gestión del servicio de limpieza viaria y servicio de recogida y tratamiento de residuos y subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidor en escuelas infantiles.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACION		CONTRIBUCION
	2022	2021	€	%	%
449 Otras subvenciones a entes públicos y soc. mercant	5.977.461,00	0,00	5.977.461,00		67,530
450 A la admón. general de la comunidad autónoma	4.000,00	3.000,00	1.000,00	33,333	0,011
453 A sociedades mercantiles, ent. públicas empres....	118.292,30	156.025,50	-37.733,20	-24,184	-0,426
461 A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,000
462 A Ayuntamientos	0,00	2.200.861,72	-2.200.861,72	-100,000	-24,864
463 A Mancomunidades	1.205.548,33	2.229.343,45	-1.023.795,12	-45,924	-11,566
472 Bonificaciones precios de servicios	594.649,59	399.279,96	195.369,63		2,207
479 Otras subvenciones a Empresas privadas	381.839,97	676.647,41	-294.807,44	-43,569	-3,331
480 Atenciones benéficas y asistenciales	1.267.238,57	1.102.306,00	164.932,57	14,963	1,863
481 Premios, becas de estudios e investigación	746.715,50	725.115,50	21.600,00	2,979	0,244
483 Subvenciones a Grupos Políticos Municipales	190.000,00	198.219,48	-8.219,48	-4,147	-0,093
484 Asignaciones a concejales	0,00	0,00	0,00		0,000
485 Subvenciones nominativas	292.894,00	247.150,81	45.743,19	18,508	0,517
489 Otras transferencias	979.005,51	898.634,91	80.370,60	8,944	0,908
490 Ayudas a programas de cooperación al desarrollo	7.000,00	15.000,00	-8.000,00		-0,090
491 Transferencias Programas de Acción Social		0,00	0,00		0,000
TOTAL	11.764.644,77	8.851.584,74	2.913.060,03	32,910	32,910

#### 5. Fondo de Contingencias

Comprende la dotación de fondos de contingencias para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La previsible obligatoriedad de su dotación al quedar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contrasta con la aplicación de los criterios establecidos en la citada Ley Orgánica, en los términos fijados en las bases de ejecución. Se dota inicialmente en cuantía equivalente al 0,5 por 100 del importe de los gastos no financieros.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
500 Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	526.867,49	982.002,14	-455.134,65	-46,348	-46,348
TOTAL	526.867,49	982.002,14	-455.134,65	-46,348	-46,348

## 6. Inversiones Reales

Las inversiones proyectadas y detalladas en el anexo de inversiones cuatrienal, se pueden agrupar en dos grandes grupos. En el primero, aquellas cofinanciadas por otras Administraciones y encuadradas en planes provinciales y programas de cooperación económica local y, en el segundo, las encuadradas en el plan municipal de inversiones encaminadas tanto a infraestructuras como a garantizar el funcionamiento de los servicios municipales.

Los créditos inicial del Capítulo VI se sitúan en 22.157.920,47 euros, no obstante, teniendo en cuenta los excesos de financiación que financian actuaciones del citado capítulo al cierre del ejercicio 2021 se estima alcanzar un volumen de inversiones adicional de 28.629.414,43 euros posible a tenor del acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, de mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:



	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
600 Inversiones en terrenos	0,00	0,00	0,00		0,000
609 Otras inversiones en infraestructuras y bienes de uso	1.365.379,74	1.226.005,34	139.374,40	11,368	0,602
619 Otras inversiones reposic. Infraest. y bienes uso	14.445.463,68	9.947.044,64	4.498.419,04	45,224	19,446
621 Terrenos y bienes naturales asociados a servicios	0,00	0,00	0,00		0,000
622 Edificios y otras construcciones	2.105.893,87	6.023.407,10	-3.917.513,23	-65,038	-16,935
623 Nueva maquinaria, instalaciones y utillaje	85.500,00	157.530,15	-72.030,15	-45,725	-0,311
624 Nuevos elementos de transporte	17.428,78	7.000,00	10.428,78	148,983	0,045
625 Nuevo mobiliario	16.000,00	0,00	16.000,00		0,069
626 Nuevo equipos para procesos de información	142.298,18	0,00	142.298,18		0,615
627 Proyectos complejos	726.863,52	1.814.892,53	-1.088.029,01	-59,950	-4,703
629 Otras inversiones nuevas funcionamiento operativo	148.762,69	82.950,00	65.812,69	79,340	0,284
632 Edificios y otras construcciones	1.019.039,24	2.014.025,90	-994.986,66	-49,403	-4,301
633 Reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y u	0,00	0,00	0,00		0,000
635 Reposición de mobiliario	18.149,99	0,00	18.149,99		0,078
639 Otras inversiones de reposición para servicios	0,00	0,00	0,00		0,000
640 Gastos inversiones caracter inmaterial	0,00	0,00	0,00		0,000
641 Gastos en aplicaciones informáticas	815.616,88	309.092,00	506.524,88	163,875	2,190
681 Terrenos y Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00		0,000
682 edificios y otras construcciones	1.251.523,90	1.551.340,00	-299.816,10	-19,326	-1,296
<b>TOTAL</b>	<b>22.157.920,47</b>	<b>23.133.287,66</b>	<b>-975.367,19</b>	<b>-4,216</b>	<b>-4,216</b>

## 7. Transferencias de Capital

El crédito presupuestado para el Capítulo VII se cifra en 743.128,00 euros, destacando las transferencias de capital para la gestión del servicio de limpieza viaria y del servicio de recogida y tratamiento de residuos. En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
721 A Organismos autónomos y agencias	0,00	0,00	0,00		0,000
723 A soc. mercant. estat., ent. públ. empres. y otros	0,00	0,00	0,00		0,000
740 Aportaciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00		0,000
743 Sociedad local AIRA GESTION AMBIENTAL.	362.000,00	0,00	362.000,00		31,122
749 Subvenciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00		0,000
751 A Organismos Autónomos y agencias de las CC.AA.	0,00	0,00	0,00		0,000
753 A soc. mercant., ent. públ. empresar. y otros org.	1.128,00	1.150,56	-22,56	-1,961	-0,002
762 A Ayuntamientos	0,00	1.002.000,00	-1.002.000,00		-86,145
763 A Mancomunidades	0,00	0,00	0,00		0,000
779 Otras subvenciones a empresas privadas	310.000,00	100.000,00	210.000,00		18,054
785 Transferencias nominativas	30.000,00	30.000,00	0,00	0,000	0,000
789 Otras transferencias institucion sin fin de lucro	40.000,00	30.000,00	10.000,00		0,860
791 Ayudas a programas de cooperacion al desarrollo	0,00	0,00	0,00		0,000
<b>TOTAL</b>	<b>743.128,00</b>	<b>1.163.150,56</b>	<b>-420.022,56</b>	<b>-36,111</b>	<b>-36,111</b>

## 8. Activos Financieros

Créditos destinados a otorgar anticipos al personal al servicio de este Ayuntamiento de conformidad con el reglamento del personal funcionario y convenio colectivo en vigor, cifrándose en crédito en 760.206,86 euros.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
830 Préstamos a Corto Plazo - Desarrollo por sectores	760.206,86	895.930,06	-135.723,20	-15,149	-14,198
850 Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00	60.000,00	-60.000,00		-6,277
<b>TOTAL</b>	<b>760.206,86</b>	<b>955.930,06</b>	<b>-195.723,20</b>	<b>-20,475</b>	<b>-20,475</b>

## 9. Pasivos Financieros

El estudio de la carga financiera cifra en 5.617.019,46 euros el capital a amortizar correspondiente al ejercicio 2022. Actualmente a 1 de enero el endeudamiento se estima en 25.043.460,82 euros, contabilizando los percibidos por 4.021.223,69 euros en el presente ejercicio 2020 a tenor de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, que aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. No se prevén ingresos derivados de



préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2022	2021	€	%	%
911 Amortización préstamos L. P. Entes del Sector Público	1.944.233,79	0,00	1.944.233,79		49,407
913 Amortización préstamos L. P. Entes fuera Sector Público	3.672.785,67	3.935.155,70	-262.370,03	-6,667	-6,667
<b>TOTAL</b>	<b>5.617.019,46</b>	<b>3.935.155,70</b>	<b>1.681.863,76</b>	<b>42,739</b>	<b>42,739</b>

## C. EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio económico 2022 presenta una efectiva nivelación entre el Estado de Gastos y el Estado de Ingresos.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	31.626.571,69	1 IMPUESTOS DIRECTOS	38.760.562,33
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.732.853,51	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.307.569,01
3 GASTOS FINANCIEROS	801.512,32	3 TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.681.533,56
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.784.644,77	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.392.169,69
5 FONDO DE CONTINGENCIA	526.867,49	5 INGRESOS PATRIMONIALES	218.261,22
6 INVERSIONES REALES	22.157.920,47	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.452.840,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.128,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.193.942,55
8 ACTIVOS FINANCIEROS	760.206,86	8 ACTIVOS FINANCIEROS	743.846,21
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.617.019,46	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>111.750.724,57</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>111.750.724,57</b>
<b>SUPERAVIT</b>	<b>0,00</b>	<b>DEFICIT</b>	<b>0,00</b>

Cabe, no obstante, hablar de distintas situaciones en cuanto a la superación de la nivelación presupuestaria entre los distintos grupos de operaciones:

- Operaciones Corrientes.
- Operaciones de Capital.
- Operaciones Financieras.

### 1. Operaciones Corrientes

Los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de la misma naturaleza en 10.887.646,03 euros, aprobándose con un importante ahorro bruto del 11,7 por 100 sobre ingresos corrientes.

Ello debe observarse desde una doble óptica. Así, desde el punto de vista de los ingresos destacar la estabilidad del Impuesto sobre bienes inmuebles y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica frente al aumento del rendimiento del Impuesto sobre Actividades Económicas en base al servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria con gran número de actuaciones inspectoras, incremento de los rendimientos recaudatorios de la tributación indirecta derivado de la actividad urbanística (afectado por instalaciones de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable) y estabilización de las tasas y precios públicos.





El comportamiento del Impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana se encuentra afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de



dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

Desde la óptica de los gastos destaca la actualización de la plantilla y el incremento global no superior al 2 por ciento de las retribuciones del personal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, consolidación de la dotación presupuestaria en sintonía con el nivel de mejoras y gastos de mantenimiento de infraestructuras actuales, estabilización del coste de los servicios tributarios delegados a la Diputación de Sevilla y objeto de convenio de colaboración con el Registro de la Propiedad, acciones de fomento del empleo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), incremento de la dotación para el servicio de ayuda al domicilio y cofinanciación para la contratación de personal temporal afecto a proyectos financiados con recursos procedentes de otras administraciones públicas en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	31.626.571,69	1 IMPUESTOS DIRECTOS	38.760.562,33
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.732.853,51	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.307.569,01
3 GASTOS FINANCIEROS	801.512,32	3 TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.681.533,56
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.784.644,77	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.392.169,69
5 FONDO DE CONTINGENCIA	526.867,49	5 INGRESOS PATRIMONIALES	218.261,22
TOTAL GASTOS	82.472.449,78	TOTAL INGRESOS	93.360.095,81
SUPERAVIT POR OPERACIONES CORRIENTES	10.887.646,03	DEFICIT POR OPERACIONES CORRIENTES	0,00

## 2. Operaciones de Capital

Los gastos por operaciones de capital superan a los ingresos de la misma naturaleza en 5.254.265,92 euros lo que supone una cobertura del 77,1 por 100 con ingresos de capital, si bien dicho ratio experimentara alteración al incorporar actuaciones programadas financiadas con excesos de financiación.

Para su correcto análisis debemos observar la posibilidad de financiación adicional por subvenciones procedentes de otras administraciones y que podrían irse concretando durante el ejercicio en función de las convocatorias que las mismas vayan aprobando a la vista de los distintos presupuestos generales.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
6 INVERSIONES REALES	22.157.920,47	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.452.840,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.128,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.193.942,55
TOTAL GASTOS	22.901.048,47	TOTAL INGRESOS	17.646.782,55
SUPERAVIT POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	DEFICIT POR OPERACIONES DE CAPITAL	5.254.265,92

## 3. Operaciones Financieras

Los gastos por operaciones financieras exceden a los ingresos por operaciones financieras en 5.633.380,11 euros



consecuencia de la senda de reducción del endeudamiento neto.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	760.206,86	8	ACTIVOS FINANCIEROS	743.846,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.617.019,46	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	6.377.226,32		TOTAL INGRESOS	743.846,21
	SUPERAVIT POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		DEFICIT POR OPERACIONES FINANCIERAS	5.633.380,11

## D. CONCLUSIONES

1. El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avala la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció



que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la



Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Manteniéndose la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los límites de endeudamiento quedan establecidos como sigue:

Objetivo de deuda pública	2021		2022		2023		2024		2025	
	cifras	%	cifras	%	cifras	%	cifras	%	cifras	%
<b>Situación actual de la deuda al cierre de ejercicio (en miles de euros)</b>	<b>25.043</b>		<b>19.426</b>		<b>12.806</b>		<b>9.133</b>		<b>7.290</b>	
Objetivo de deuda pública (en % del PIB)	2,0		1,9		1,8		1,8		1,7	
Ingresos no financieros previstos (en miles de euros)	101.420		111.007		91.454		81.127		83.884	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos No Financieros (en %)</b>	<b>24,7</b>		<b>17,5</b>		<b>14,0</b>		<b>11,3</b>		<b>8,7</b>	
Ingresos no financieros previstos (en miles de euros) (en términos SEC)	85.837		106.150		86.489		76.038		78.234	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos No Financieros (en %) (en términos SEC)</b>	<b>29,2</b>		<b>18,3</b>		<b>14,8</b>		<b>12,0</b>		<b>9,3</b>	
Ingresos no financieros corrientes previstos (en miles de euros) (en términos SEC)	83.178		88.503		81.026		76.038		78.234	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio corriente) (en términos SEC)</b>	<b>30,1</b>		<b>22,0</b>		<b>15,8</b>		<b>12,0</b>		<b>9,3</b>	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio anterior) (en términos SEC)</b>	<b>35,0</b>		<b>23,4</b>		<b>14,5</b>		<b>11,3</b>		<b>9,6</b>	
<b>Situación actual de la deuda al cierre de ejercicio (en miles de euros)</b>	<b>25.043</b>		<b>19.426</b>		<b>12.806</b>		<b>9.133</b>		<b>7.290</b>	
Ingresos no financieros corrientes previstos (en miles de euros) (del ejercicio anterior)	77.621		86.082		89.180		85.990		81.127	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio anterior)</b>	<b>32,3</b>		<b>22,6</b>		<b>14,4</b>		<b>10,6</b>		<b>9,0</b>	
<b>Objetivo de deuda pública (TRLRHL) (en miles de euros)</b>	<b>85.383</b>	<b>110,0</b>	<b>94.691</b>	<b>110,0</b>	<b>98.098</b>	<b>110,0</b>	<b>94.589</b>	<b>110,0</b>	<b>89.239</b>	<b>110,0</b>
capacidad de aumento del endeudamiento (contratos en vigor)	66.340	77,7	75.264	87,4	85.292	96,5	85.456	99,4	81.849	95,8
necesidad de reducción del endeudamiento actual (contratos en vigor)	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
<b>Situación actual de la deuda al cierre de ejercicio (en miles de euros)</b>	<b>25.043</b>		<b>19.426</b>		<b>12.806</b>		<b>9.133</b>		<b>7.290</b>	
Ingresos no financieros corrientes previstos (en miles de euros) (del ejercicio anterior)	77.621		86.082		89.180		85.990		81.127	
<b>Deuda Pública en términos de Ingresos Corrientes (del ejercicio anterior)</b>	<b>32,3</b>		<b>22,6</b>		<b>14,4</b>		<b>10,6</b>		<b>9,0</b>	
<b>Objetivo de deuda pública (LPGE) (sin autorización órgano de tutela financiera)</b>	<b>58.216</b>	<b>75,0</b>	<b>64.562</b>	<b>75,0</b>	<b>66.885</b>	<b>75,0</b>	<b>64.493</b>	<b>75,0</b>	<b>60.845</b>	<b>75,0</b>
capacidad de aumento del endeudamiento (contratos en vigor)	33.172	42,7	45.135	52,4	54.079	60,6	55.960	64,4	53.555	60,0
necesidad de reducción del endeudamiento actual (contratos en vigor)	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
<b>Objetivo de deuda pública (TRLRHL) (previa autorización órgano de tutela financiera)</b>	<b>27.167</b>	<b>35,0</b>	<b>30.129</b>	<b>35,0</b>	<b>31.213</b>	<b>35,0</b>	<b>30.097</b>	<b>35,0</b>	<b>28.394</b>	<b>35,0</b>
capacidad de aumento del endeudamiento (margen sobre LPGE)	27.167	35,0	30.129	35,0	31.213	35,0	30.097	35,0	28.394	35,0
capacidad de aumento del endeudamiento (margen sobre LPGE)	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
necesidad de reducción del endeudamiento actual (LPGE)	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0

3. Debe destacarse que la actual situación de superávit tiende a experimentar una alteración sustancial en comparación con las cifras puestas de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, tanto por la reducción que vienen experimentando los recursos corrientes no financieros por la reciente adaptación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como por el incremento de los empleos de capital no financieros, pero también por el ritmo de ejecución del presupuesto por operaciones corrientes.

El plan presupuestario a medio plazo 2023-2025 estimándose un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo (2022, 2023 y 2024) y de la regla de gasto (2022) como variación del gasto computable de la Corporación Local que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

4. La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de



los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

La Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, en su fundamento jurídico “6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad” establece:

*“Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:*



a) *Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.*

b) *Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”.*

Por la administración tributaria se estima la existencia de un total de 425 reclamaciones, asimismo cita resolución sobre allanamiento en los recursos contenciosos-administrativos en tramitación interpuestos. Por Junta de Gobierno local en sesión de 11 de marzo de 2022 se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2021 que cifra el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 25.343.073,63 €. Su estudio conjunto e integrado en el estado del objetivo de estabilidad contempla un escenario de déficit 17.509.390,01 arrojando un margen de 7.833.683,62 € para la cobertura de devoluciones de ingresos. No obstante, el seguimiento de ejecución del presupuesto podría, en su caso, exigir la adopción de medidas adicionales.

